Santiago de Cali, 25 de octubre de 2021.

Señora:
Olga Lucia González
Juez primera de Familia de Oralidad de Cali.
E.S.D.

Proceso ejecutivo de alimentos
Ejecutante: Eduardo Rivadeneira Palomino
Ejecutado: Eduardo Rivadeneira Rios y otros
Rad. 2014-386
Asunto: Recurso de Reposición y en subsidio apelación contra el auto No. 1861 del 19 de octubre de 2021.

Luis Felix Barriga Palomino, abogado en ejercicio, en mi calidad de apoderado de la parte demandante dentro del proceso, me propongo a presentar recurso de reposición y en subsidio apelación contra el auto No. No. 1861 del 19 de octubre de 2021, notificado en estado electrónico del 20 de octubre de 2021, por medio del cual se corre traslado por el término de diez (10) días de las excepciones propuestas -extemporáneamente- por la demandada.

Lo anterior fundamentado en lo siguiente:

1. Mediante el auto 1427, notificado el 29 de julio de 2021, se decidió no revocar la decisión adoptada en el Auto 574 del 01/03/2019, y se otorgó el término de 10 días para efectuar la contestación de la demanda. Éste término se vencería el día 12 de agosto de 2021.
2. La contestación de la demanda fue radicada mediante correo electrónico del 13 de agosto de 2021 a las 11:36 AM, según el pdf 006 Memorial 20210813, **a todas luces de forma extemporánea.**
3. Adicional a lo anterior, la secretaria le informa al despacho en auto No. 1861 del 19 de octubre de 2021, en constancia secretarial que "**la demandada se notificó el 31 de julio de 2021 y encontrándose dentro del término legal establecido contestó la demanda el 13 de agosto de 2021".** Esto constituye un error dado que el 31 de julio de 2021 el día sábado y la notificación se dio el 29 de julio de 2021.

Atendiendo lo anterior, solicitamos respetuosamente:

1. Reponer el auto No. 1861 del 19 de octubre de 2021, y en consecuencia tener no contestada la demanda por radicarse de forma extemporánea.
2. En caso de que no sea repuesto el auto mencionado, solicito se concedido el recurso de apelación para que sea estudiado y admitido por el superior jerárquico.

Atentamente,

Luis Felix Barriga Palomino
Apoderado parte demandante
T.P. No. 186.602 del C.S. de la J.